



Universidad Nacional de Lanús

00714/16

Lanús, 02 DIC 2016

VISTO, el expediente N°2666/16 de fecha 29 de septiembre de 2016, la Resolución Rectoral N°591/16 de fecha 30 de septiembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección de Contratación Directa N°124/16 cuyo objeto es la "Provisión y Colocación de Revestimientos Cerámicos, Carpinterías, Cielorraso y Pintura en Edificio J. Hernández, y Carpintería y Extractor en Edificio Oscar Varsavsky";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos 19, 34 inciso a), apartado 2, del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3° del Decreto N°690/16) reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Alejandro Ezequiel Sosto, Daos Construcciones SRL, Argencobra SA, Sucon Sur Obras y Servicios SA, Ceyese Construcciones SA, Industrias Mas SRL y Loxa SA han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, informe técnico y el dictamen de la comisión evaluadora, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°124/16 a la firma Ceyese Construcciones SA (CUIT N°30-71080278-1) por un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres (\$251.833,00), en función de lo establecido en el decreto 1023/01;

Que, asimismo corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Argencobra SA, por integrar de manera insuficiente la garantía de oferta en mas de un diez por ciento (10%) del monto correcto (conforme artículo 84, punto d) del anexo del decreto 893/12;

Que, asimismo corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Sucon Sur Obras y Servicios SA por no haber dado cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 7, inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a la integración de la garantía de oferta (conforme artículo 84, inciso b) del Anexo del Decreto N°893/12), por no estar el oferente inscripto en el SIPRO (conforme artículo 237 del Anexo del Decreto N°893/12), y por no haber dado oportuno cumplimiento a la carga de acreditar la vigencia del Certificado Fiscal para contratar con la APN (conforme RG AFIP 1814/05 y apartado b), inciso 2 del artículo 83 del Anexo del Decreto 893/12);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1217/16/DAJ;



*Universidad Nacional de Lanús*

00714/16

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 19, 34 inciso a), apartado 2, del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3º del Decreto N°690/16) reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Contratación Directa N°124/16 cuyo objeto es la "Provisión y Colocación de Revestimientos Cerámicos, Carpinterías, Cielorraso y Pintura en Edificio J. Hernández, y Carpintería y Extractor en Edificio Oscar Varsavsky".

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°124/16 a la firma Ceyese Construcciones SA (CUIT N°30-71080278-1) por un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres (\$251.833,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Argencobra SA, por integrar de manera insuficiente la garantía de oferta en mas de un diez por ciento (10%) del monto correcto (conforme artículo 84, punto d) del anexo del decreto 893/12.

ARTICULO 4º: Desestimar la oferta presentada por la firma Sucon Sur Obras y Servicios SA por no haber dado cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 7, inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a la integración de la garantía de oferta (conforme artículo 84, inciso b) del Anexo del Decreto N°893/12), por no estar el oferente inscripto en el SIPRO (conforme artículo 237 del Anexo del Decreto N°893/12), y por no haber dado oportuno cumplimiento a la carga de acreditar la vigencia del Certificado Fiscal para contratar con la APN (conforme RG AFIP 1814/05 y apartado b), inciso 2 del artículo 83 del Anexo del Decreto 893/12).

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

  
m.g.a



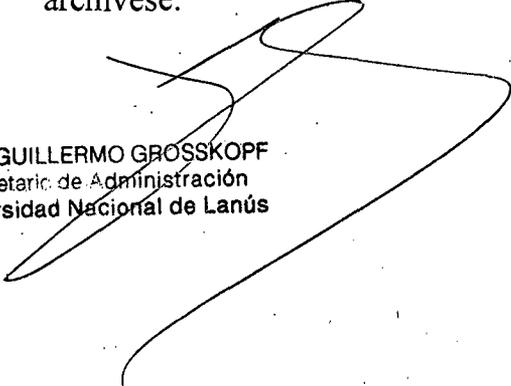
007 14 / 16

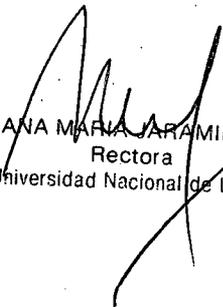
*Universidad Nacional de Lanús*

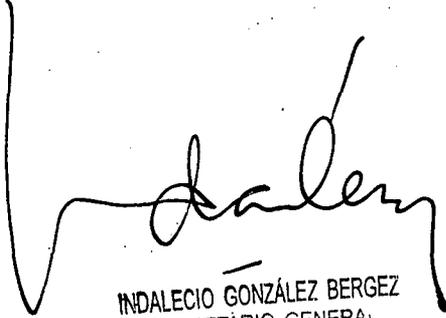
ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 partida presupuestaria 12.02.05.03.00.90.3.0.0.0.1.21.3.4, en la Dependencia 05-20 partida presupuestaria 11.02.04.01.00.03.3.0.0.0.1.21.3.4, y en la Dependencia 08-15 partida presupuestaria 12.06.02.01.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS